

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

**RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MARCO VINICIO
ARROYO FLÓREZ Y LA SEÑORA GIANINA CORDOBA CORRALES COMO
MIEMBROS PROPIETARIOS, Y LA SEÑORA CINTHYA ZAPATA CALVO COMO
MIEMBRO SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA
PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM), DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE
COMPETENCIA DE COSTA RICA, N° 9736**

EXPEDIENTE N° 25613

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

24 de junio de 2026

PRIMERA LEGISLATURA

Del 1° de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

Del 1° de mayo al 31 de julio de 2026

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
--

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORIA

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MARCO VINICIO ARROYO FLÓREZ Y LA SEÑORA GIANINA CORDOBA CORRALES COMO MIEMBROS PROPIETARIOS, Y LA SEÑORA CINTHYA ZAPATA CALVO COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, N° 9736

Expediente No. 25.613

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos INFORME AFIRMATIVO DE MAYORIA sobre el expediente **N° 25.613 RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MARCO VINICIO ARROYO FLÓREZ Y LA SEÑORA GIANINA CORDOBA CORRALES COMO MIEMBROS PROPIETARIOS, Y LA SEÑORA CINTHYA ZAPATA CALVO COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, N° 9736** de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

Que la Presidente Legislativa en sesión ordinaria No. 25 del 16 de junio de 2026, ordenó trasladar a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, el oficio No. PR-SCG-OF-0055-2026, en el que el Concejo de Gobierno remite el acuerdo de nombramiento de Marco Vinicio Arroyo Flórez, cédula de identidad 1-0946-0322 y la señora Gianina Cordoba Corrales, cédula de identidad 1-01348-0337 como miembros propietarios y la señora Cinthya Zapata Calvo, cédula de identidad 1-0744-0149 como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, con el fin de proceder a la recomendación al Plenario Legislativo para la ratificación o no del nombramiento de cita, con plazo de 08 días naturales.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de las personas que ocuparán dichos cargos. Para tales fines, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736, en el artículo 6, indica la Integración del órgano superior y su presidente; el cual estará integrado:

(...)

El Órgano Superior estará conformado por tres miembros propietarios, que incluirán al menos un abogado y un economista, pudiendo ser el tercero de ellos tanto abogado como economista. Los miembros propietarios del Órgano Superior estarán nombrados a tiempo completo y no podrán ejercer su profesión de manera liberal fuera de su cargo, a excepción de la docencia universitaria, siempre y cuando esta no vaya en menoscabo de sus obligaciones ni exista transposición horaria.

Para suplir sus ausencias, los miembros propietarios del Órgano Superior contarán con dos miembros suplentes, un abogado y un economista, que suplirán al miembro propietario de su misma profesión o al tercero. La suplencia será exclusivamente para suplir ausencias temporales del miembro propietario, o bien, en el asunto particular en el que este último presentara impedimento. Los miembros suplentes

del Órgano Superior percibirán el pago correspondiente por el tiempo destinado a atender tales asuntos. En la conformación de este órgano se respetará el principio de paridad de género.

Corresponderá al presidente del Órgano Superior la representación judicial y extrajudicial de la Coprocom, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El presidente del Órgano Superior podrá delegar la representación extrajudicial en otros comisionados y la representación judicial en otros comisionados o funcionarios de la entidad, mediante poder especial. El presidente ejercerá las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Órgano Superior, así como la representación oficial en actividades que se lleven a cabo a nivel nacional e internacional, las que igualmente podrá delegar en otros comisionados.

El Órgano Superior se regirá según lo dispuesto en el libro I, título II, capítulo III de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.

Todos los integrantes del Órgano Superior estarán regulados por lo establecido en la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.

Misma Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736, en el artículo 7 indica el procedimiento de conformación y plazo de nombramiento; de donde se desprende:

(...)

El Consejo de Gobierno nombrará, por un periodo de seis años, a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la

normativa técnica aplicable. Los miembros propietarios y suplentes no podrán ser reelegidos.

Una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros propietarios o suplentes del Órgano Superior, enviará todos los expedientes a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de un plazo de treinta días naturales para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. En caso contrario, el Consejo de Gobierno sustituirá al miembro del Órgano Superior objetado y el nuevo nombramiento deberá seguir el mismo procedimiento.

El plazo establecido en el párrafo anterior se tendrá por suspendido cuando la Asamblea Legislativa acuerde decretar recesos de conformidad con el inciso segundo del artículo 121 de la Constitución Política, así como cuando haya días feriados o de asueto, Si el día final del plazo fuera inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente; la misma regla se aplicará cuando se declare asueto parte de ese día final.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 10580 del 4 de noviembre del 2024. Posteriormente mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 62 del 1° de abril del 2025, página N° 2, se corrigió el párrafo anterior)

En caso de ausencia permanente de alguno de los miembros propietarios o suplentes, la Comisión lo comunicará al Consejo de Gobierno en un plazo no mayor a tres días hábiles desde que se conoce el hecho, para que este inicie el concurso público de antecedentes dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha comunicación. Quien lo sustituya deberá ser nombrado por el plazo restante del nombramiento original del miembro a quien reemplace.

Los miembros suplentes del Órgano Superior podrán ser nombrados propietarios de dicho órgano, por una única vez mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable. Para tales efectos, se aplicará lo

dispuesto en el presente artículo y los artículos 8, 9, 10 y 11..

El Reglamento de la Asamblea Legislativa en el inciso g) del artículo 85, delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos y delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita: así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

Cualquier recomendación que emitan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes, mismos que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

III. METODOLOGIA

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos, se abocó a construir una metodología que permitiera no sólo llevar a cabo un concurso público con absoluta objetividad y transparencia, sino que además facilitará el proceso de evaluación, selección y escogencia de las personas postulantes que mejor cumplieran con los criterios de competencia, experiencia profesional e idoneidad para ocupar un cargo tan trascendental para la sociedad costarricense.

La metodología que se utilizó para este concurso se nutrió a partir de otras experiencias legislativas, en la que se regulan aspectos; tales como perfil del postulante, publicidad del concurso, documentación a presentar, criterios de evaluación tanto de los atestados como de las entrevistas y escrutinio público y control social.

En sesión ordinaria número 3, celebrada el 17 de junio de 2026, la Comisión aprobó la metodología para el proceso de RATIFICACIÓN O NO de Marco Vinicio Arroyo Flórez, cedula de identidad 1-0946-0322 y la señora Gianina Cordoba Corrales, cédula de identidad 1-01348-0337 como miembros propietarios y la señora Cinthya Zapata Calvo, cédula de identidad 1-0744-0149 como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, cuyas disposiciones son las siguientes:

1. PUBLICIDAD

- 1.1 *La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que se proceda a publicar en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) que se ha iniciado el proceso para la recomendación de la ratificación o no del nombramiento del señor Marco Vinicio Arroyo Flórez, cedula de identidad 1-0946-0322 y la señora Gianina Cordoba Corrales, cédula de identidad 1-01348-0337 como miembros propietarios y la señora Cinthya Zapata Calvo, cédula de identidad 1-0744-0149 como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia.*
- 1.2 *La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que se proceda a la apertura de un expediente digital para la persona postulantes que será recibida en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener la hoja de vida y títulos académicos obtenidos de cada persona postulante.*

2 DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN

- 2.1. *Declaración jurada donde indiquen expresamente:*
 - 2.1.1 *Que cumple con todos los requisitos para ejercer como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, según los parámetros establecidos en el artículo No. 8 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No. 9736, así como también que no le cubren los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en los artículos No. 8, 9 y 11 del mismo cuerpo normativo.*
 - 2.1.2 *Que no le alcanza las causales por incompatibilidad establecidas en la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.*
 - 2.1.3 *Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.*

- 2.1.4 *Que no tiene un potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia.*
- 2.1.5 *Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).*
- 2.1.6 *Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades, a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.*
- 2.1.7 *La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.*
- 2.1.8 *La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor alimentario, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.*
- 2.1.9 *Que se encuentra incorporado al Colegio correspondiente, con indicación de fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra*

2.1.10 Presentar certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida

3. TRAMITE EN COMISIÓN

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes durante la tramitación de este concurso, según los parámetros establecidos en la metodología:

1. La publicación a que hace referencia el punto 1 de la metodología, se realizó en la página web según se dispuso.
2. El plazo para la presentación de documentos y demás requisitos expiró el día sábado 20 de junio de 2026, a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos. Toda documentación debidamente firmada y remitida a la dirección electrónica AREA-COMISIONES-IV@asamblea.go.cr.
3. Que, según la metodología aprobada, en la sesión extraordinaria número tres del miércoles 17 de junio de 2026, se realizaron las audiencias con el señor Marco Vinicio Arroyo Flórez, la señora Gianina Cordoba Corrales, como miembros propietarios y la señora Cinthya Zapata Calvo, como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia. En dichas audiencias los señores y las señoras diputados pudieron realizar las consultas e intercambio de ideas según cada legislador lo consideró oportuno.

4. JUSTIFICACION DE LA ESCOGENCIA

De la revisión integral de los atestados aportados, la experiencia profesional acreditada y las comparecencias realizadas ante la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, se desprende que el señor Marco Vinicio Arroyo Flórez, la señora Gianina Cordoba Corrales, como miembros propietarios y la señora Cinthya Zapata Calvo, como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, reúnen las condiciones académicas, técnicas, profesionales y éticas requeridas para desempeñar el

cargo de miembros del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia.

La documentación presentada por ambos candidatos permite constatar una sólida formación académica y una amplia trayectoria profesional vinculada con áreas de especial relevancia para el buen funcionamiento de la Comisión para Promover la Competencia. Asimismo, el análisis de sus hojas de vida evidencia el desempeño de cargos de alta responsabilidad tanto en el sector público como en ámbitos relacionados a promover la competencia, experiencia que resulta de gran valor para el adecuado ejercicio de las funciones que corresponden a la Comisión para Promover la Competencia.

Durante las audiencias celebradas ante esta Comisión, el señor y las señoras postulantes tuvieron la oportunidad de exponer sus criterios sobre diversos temas relacionados con las competencias institucionales de la Comisión para Promover la Competencia, así como sobre los principales desafíos que enfrenta la economía y el mercado nacional en el contexto actual. Las respuestas brindadas permitieron constatar un amplio dominio de las materias sometidas a consulta, una visión técnica fundamentada y una comprensión clara de la importancia que reviste la competencia para el desarrollo económico del país.

La Comisión valoró especialmente que los candidatos demostraran independencia de criterio, capacidad de análisis y conocimiento de los límites y alcances de las atribuciones que la legislación nacional confiere a la Comisión para Promover la Competencia. De igual forma, sus intervenciones reflejaron un compromiso con la institucionalidad, la transparencia en la toma de decisiones y el resguardo del interés público, principios fundamentales para quienes integran el máximo órgano de dirección de dicha entidad.

Por lo anterior, la Comisión considera que la formación académica, la experiencia profesional y la solvencia demostrada por las personas postulantes constituyen elementos suficientes para respaldar su idoneidad para el ejercicio del cargo. Del análisis efectuado no se desprenden elementos que cuestionen su capacidad, probidad o aptitud para continuar contribuyendo al cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y la Comisión para Promover la Competencia encomiendan a dicha institución.

Por las razones expuestas, esta Comisión estima que Marco Vinicio Arroyo Flórez, la señora Gianina Cordoba Corrales, como miembros propietarios y la señora Cinthya Zapata Calvo, como miembro suplente; cuentan con las

condiciones necesarias para desempeñarse como miembros del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, razón por la cual se considera procedente recomendar al Plenario Legislativo la ratificación de sus nombramientos.

5. RECOMENDACIÓN FINAL.

Finalizado el análisis de documentación aportada, así como realizada la entrevista, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, remitimos al Plenario Legislativo la siguiente recomendación:

RECOMENDAR AL PLENARIO LEGISLATIVO LA RATIFICACIÓN DEL SEÑOR MARCO VINICIO ARROYO FLÓREZ Y LA SEÑORA GIANINA CORDOBA CORRALES COMO MIEMBROS PROPIETARIOS, Y LA SEÑORA CINTHYA ZAPATA CALVO COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los vienitcuatro días del mes junio de dos mil veintiséis.

Marta Esquivel Rodríguez
PRESIDENTA

Cindy Blanco González
SECRETARIA a.i.

Antonio Barzuna Thompson

Wilson Jiménez Cordero

Janice Sandí Morales

Salvador Padilla Villanueva

Antonio Trejos Mazariegos
DIPUTADOS (AS)